

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE PISUERGA, CELEBRADA EL
SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VENTIDÓS.**

Expte. PLN/2022/5

En la localidad de **CABEZÓN DE PISUERGA** siendo las **19:30 HORAS** del día **7 de febrero de 2022**, y bajo la Presidencia de D^a. M^a del Carmen Caballero Valdeón, Teniente-Alcalde de la Corporación, en sustitución del Alcalde, se reúne la sesión plenaria, en primera convocatoria, en el salón de actos "Eugenio Garrido" de la Casa de Cultura, los Señores Concejales que se citan a continuación:

PSOE:
SANDRA FERNÁNDEZ DE CASTRO
ALEJANDRO GARCÍA VELASCO
BEATRIZ FERNANDEZ LORENZO
CRISTINA TORRES ALONSO

PP:
VÍCTOR MANUEL COLOMA PESQUERA
SUSANA CALVO GARCÍA
RUBÉN PÉREZ RODRÍGUEZ
M^a NURIA SANTOS FERNÁNDEZ
MARIANO DÍEZ RUBIO

La Corporación está asistida por el Secretario-Interventor de este Ayuntamiento que da fe del acto.

Estando presente el quórum necesario, se declara válidamente constituida la sesión, y se pasa a tratar los siguientes asuntos del Orden del Día:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADO EN FECHA 13/01/2022.

Se solicita por la presidenta de la sesión, Teniente-Alcalde M^a del Carmen Caballero si algún miembro del Pleno desea realizar alguna apreciación u observación al borrador del acta.

INTERVENCIONES

No hay.

VOTACIÓN

Por unanimidad de los presentes, (10 votos a favor) queda aprobado el acta del Pleno ordinario celebrado el 13 de enero de 2022.

2.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL PLENO EXTRAORDINARIO CELEBRADO EN FECHA 19/01/2022.

Se solicita por el Sr. Alcalde si algún miembro del Pleno desea realizar alguna apreciación u observación al borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada el 19 de enero de 2022.

INTERVENCIONES

No hay

VOTACIÓN

Por unanimidad de los presentes, (10 votos a favor) queda aprobado el acta de la sesión del Pleno extraordinario celebrado el 19 de enero de 2022.

3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Por el Secretario, de orden de la Presidencia, se da lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 2 de febrero de 2022.

<<La Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2022, dictaminó favorablemente, por unanimidad de sus miembros, la siguiente propuesta para elevar al Pleno:

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Considerando que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 25/01/2022, se incoó procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Cabezón de Pisuerga, expediente 34/2022.



Considerando que con fecha 27/01/2022, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la citada Ordenanza fiscal, incluyendo el texto de la modificación proyectada, que supondría introducir en el artículo 12 un nuevo Punto 8, y reenumerar el actual Punto 8, que pasaría a ser el Punto 9.

Considerando que con fecha 27/01/2022, visto el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal, se emitió informe de Intervención.

Considerando que con fecha 27/01/2022, se emitió informe-propuesta de Tesorería.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación provisional por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría simple de los miembros presentes.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe propone a la Comisión de Hacienda, Régimen Interno y Bienestar Social, que dictamine favorablemente y proponga al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Cabezón de Pisuerga, en el **punto 5 del artículo 12**, que pasará a tener la siguiente redacción:

“5. Tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto aquellos inmuebles en los que en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, con las siguientes condiciones:

- La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.
- La bonificación será de aplicación a edificios de tipo residencial, y estará



condicionada a que el valor total de la bonificación no supere el coste de la instalación.

- Cuando se trate de viviendas de régimen de propiedad horizontal, la instalación que se proyecte dará servicio a toda la comunidad de la finca, y deberá acreditarse mediante certificado expedido por la presidencia o administración de la Comunidad, la aportación efectiva del solicitante al coste de la instalación.
- La bonificación se aplicará exclusivamente sobre los elementos destinados a vivienda, con exclusión de otros locales, accesorios o espacios comunes.
- La bonificación se solicitará en el periodo impositivo en que se finalice la ejecución de la instalación.
- La bonificación tendrá una duración de diez años”.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cabezondepisuerga.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.>>

INTERVENCIONES.

El Sr. Víctor Coloma interviene, en primer lugar agradeciendo la celeridad del nuevo Secretario con la emisión de informes. Añade que esta propuesta fue presentada por el Partido Popular el 14 de diciembre y debatida en un Pleno Extraordinario solicitado por su grupo, el 19 de enero, quedando sobre la mesa por la ausencia de los informes preceptivos. Cree que es de gran interés para los vecinos ya que les puede suponer un ahorro importante. Es una medida que van a aceptar los vecinos y que Cabezón debe convertirse en un referente en la instalación de placas solares.

Añade el Sr. Coloma que el equipo de gobierno convocó otro Pleno para modificar la ordenanza pero que no era una propuesta concreta. Añade que esta modificación no se publicó en el Plan Anual Normativo que no se ha aprobado antes de finalizar el año 2021 y demuestra que el equipo de gobierno no tenía intención de modificar esta ni ninguna ordenanza. Añade que le gustaría que esta medida saliera por una mayoría amplia.

VOTACIÓN

Se aprueba por unanimidad de todos los concejales presentes (10 votos a favor).

4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRA

Por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen aprobado por unanimidad de los miembros de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen interno y Bienestar Social de 2 de febrero de 2022:

<<La Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2022, dictaminó favorablemente, por unanimidad de sus miembros, la siguiente propuesta para elevar al Pleno:

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Considerando que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 25/01/2022, se incoó procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras de Cabezón de Pisuergra, expediente 35/2022.

Considerando que con fecha 27/01/2022, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la citada Ordenanza fiscal, incluyendo el texto de la modificación proyectada, que supondría introducir un nuevo punto B bis en su artículo 3.

Considerando que con fecha 27/01/2022, visto el proyecto de modificación de la

Ordenanza fiscal, se emitió informe de Intervención.

Considerando que con fecha 27/01/2022, se emitió informe-propuesta de Tesorería.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación provisional por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría simple de los miembros presentes.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe propone a la Comisión de Hacienda, Régimen Interno y Bienestar Social, que dictamine favorablemente y proponga al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras de Cabezón de Pisuerga, añadiendo un nuevo apartado B bis a su artículo 3 con la siguiente redacción:

“Se establece una bonificación del 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin.

La bonificación prevista en el párrafo 1 se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el punto B”.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar

las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cabezondepisuerga.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto>>.

INTERVENCIONES:

El Sr. Víctor Coloma dice que su intervención del punto anterior se puede aplicar en este, reitera que es una decisión de la que se van a beneficiar los vecinos y de la que hay que hacer publicidad para que puedan beneficiarse del ahorro que supondrá.

VOTACIÓN:

Se aprueba por unanimidad de todos los concejales presentes (10 votos a favor).

5.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR ALCALDÍA Y CONCEJAL DELEGADA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

Se da cuenta de los Decretos dictados por Alcaldía y por Concejal delegada de Hacienda que aparecen publicados en el portal del concejal de la página web del Ayuntamiento. En este Pleno se puso a la consideración de los Sres. Concejales las Resoluciones que van desde la Nª4 hasta la Nª48 de 2022.

INTERVENCIONES.

No hay.

6.- INFORMES DE ALCALDÍA.

Por parte del Sra. Teniente de Alcalde se informa de la reunión con el ICE por el asunto del Polígono, explica que se les ha informado que tienen que hacer una modificación del plan parcial, para reparcelar de nuevo por las necesidades o posibles necesidades de entre otros Carretilas Mayor y de Precon.



INTERVENCIONES.

No hay.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por parte de la Sra. Teniente de Alcalde se procede a responder a las preguntas planteadas en la última sesión ordinaria y que quedaron pendientes:

Pregunta: ¿En qué fecha tomó posesión el secretario accidental?

Respuesta: El secretario accidental tomo posesión el día 21/12.

Resolución 500, se habla del reconocimiento del nivel del Secretario Interventor anterior, les parece recurrible porque está basada en presuntos datos falsos e informada por el propio beneficiario.

Responde la Teniente de Alcalde diciendo en primer lugar aunque tradicionalmente la consolidación del grado personal era un derecho exclusivo de los funcionarios de carrera, el Tribunal Supremo noviembre concluyó que el modo de adquisición del grado personal resulta de aplicación también a los funcionarios interinos. Añade que el reconocimiento del grado personal es un acto reglado, que debe concederse en el momento en que el interesado cumpla los requisitos.

En cuanto al procedimiento seguido en este caso, consta la solicitud del interesado, la concejalía de personal comprobó que cumplía con los requisitos legales, es decir, haber desempeñado uno o más puestos del nivel correspondiente durante dos años continuados. Además, al no disponer el Ayuntamiento de Técnico de Administración General con la formación adecuada para poder emitir el informe sobre legislación y procedimiento a seguir, informó el Secretario como es lo habitual.

P: En la página web, en el listado de concejales falta la comisión de hacienda del día 10 de enero.

R: Pide disculpas la Sra. Teniente de alcalde y añade que fue debido a un error informático ya subsanado.

P: ¿Cuántas facturas tienen en el cajón sin poder pagar por no tener presupuestos para 2022?



R: Responde la Teniente de Alcalde, que el Ayuntamiento no tiene pendiente de pagar ninguna factura de ejercicios cerrados e incluso están pagadas todas las facturas que han entrado con fecha de emisión del ejercicio 2021 y con registro de entrada hasta el 16/01 del 2022; se han podido aplicar al presupuesto del 2021, porque tenían existencia de crédito en sus aplicaciones a 31/12/2021 (como viene indicado en las Bases de Ejecución del presupuesto el cual cita literalmente en su artículo 6 apartado B que *“Por razones de eficiencia administrativa, cabe, en el supuesto de existencia de crédito, que las facturas cuya prestación se haya efectuado en el ejercicio corriente y tengan fecha de emisión de ese mismo año, siempre que la fecha de registro de entrada sea anterior al 16 de enero del año siguiente, podrán imputarse al ejercicio corriente”*. Añade que esto demuestra la buena gestión del Ayuntamiento ha hecho una muy buena gestión ya que todas esas facturas no se van a tener que aplicar al presupuesto del 2022.

P: Fecha en que causó baja el secretario interventor anterior, cuando tomó posesión el accidental y cuando el actual.

R. Responde la Sra. Teniente Alcalde informando que la baja del anterior Secretario Interventor se produjo el 15/12/2021, el accidental tomó posesión el 21/12/2021 y el actual Secretario Interventor tomó posesión el 23/12/2021.

P: Motivos por los que no fue celebrado el pleno ordinario de diciembre. Si contestan a estas preguntas correctamente se comprobará que no hubo vacante de Secretario.

R: Explica la Sra. Teniente de Alcalde que los motivos por los que se suspendió el pleno de diciembre ya se expusieron y fueron hasta que se determinara la persona del que va a poder asistir a las mismas como Secretario. En el BOE de fecha 25/11/2021, se publicó la asignación de la plaza de secretaria-intervención de este ayuntamiento a un funcionario de nuevo ingreso, con plazo de un mes para tomar posesión. El 30/11/2021 el anterior secretario acepta nombramiento en el Ayuntamiento de Iscar, a la espera que por resolución sea publicado, contando de tres días hábiles para tomar posesión desde dicha publicación. Por este motivo añade, no se podía asegurar que pudiera estar en el pleno de diciembre ni el anterior secretario ni el nuevo.

Pregunta la Sra. Teniente de Alcalde si hay algún ruego o pregunta.



El Sr. Mariano Díez pregunta si se sabe que ocurre con las bodegas, porque lleva casi dos años la calle cortada, respondiendo la Sra. Teniente de Alcalde que se está siguiendo el procedimiento administrativo oportuno y que se informarán de los avances.

Seguidamente, la presidenta levanta la Sesión siendo las 19:49 horas del día al principio indicado, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº Bº EL ALCALDE

Sergio García Herrero

EL SECRETARIO

Juan Melero Calzada

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

